En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19468 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 546/1995, promovido por «Refinería Aceitera Canaria, Sociedad Anónima» (RACSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 546/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Refinería Aceitera Canaria, Sociedad Anónima» (RACSA), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por "Refinería Aceitera Canaria, Sociedad Anónima" (RACSA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 8 de noviembre de 1994, que concedió el registro de la marca internacional número 564.449, "Happy Dog", para productos de la clase 31, estimando el recurso interpuesto contra la inicial denegación de la inscripción por Resolución de 15 de octubre de 1993, debemos confirmar y confirmamos esta Resolución (de 8 de noviembre de 1994) por considerar que es conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19469 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 711/1995, promovido por Fiat, Societa per Azioni, actuando como codemandado Fiatc Mutua de Seguros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 711/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fiat, Societa per Azioni, actuando como codemandado Fiatc Mutua de Seguros, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fiat SpA, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1994 que, al estimar el recurso de reposición, concedió la marca número 1.583.268 Fiatc, con gráfico clase 1.ª del Nomenclátor, recurso en el que ha comparecido como codemandado Fiatc Mutua de Seguros, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Iglesias Pérez, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la citada resolución, anulando la misma y ordenando la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19470 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.423/1994, promovido por «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.423/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1993 y 20 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Juste, Sociedad Anónima Químico-Farmacéutica", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1994, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 15 de julio de 1993, que concedió el acceso al Registro de la marca "Vacukit" Internacional número 558.062, clase 5, por ser tales actos conformes a derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

19471 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.528/1994, promovido por «Punta la Plata, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Hiperca, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.528/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Punta la Plata, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Hiperca, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 29 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil "Punta la Plata, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de agosto de 1993, confirmada en reposición el 29 de julio de 1994, que acordó la inscripción del rótulo de establecimiento número 204.939, denominado "Hipersol", solicitada por "Hiper Cádiz, Sociedad Anónima"; declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos, dejando sin efecto las resoluciones impugnadas, ordenando la denegación de la inscripción del rótulo de establecimiento número 204.939, "Hipersol". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se